



ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2025-MPHCO/O

Huánuco, 06 de octubre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de setiembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 41-2025-CST, de fecha 17 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 686-2025-MPHCO-OGAJ, del 15 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 670-2025-MPHCO-GDS/SGPSS, del 05 de setiembre de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales; el Informe N° 110-2025-MPHCO-GDS-SGDPSS/RULE-SISFOH, del 03 de setiembre de 2025, del Área de SISFOH; el Informe N° 344-2025-MPHCO-GAT/SGR, del 21 de agosto de 2025, de la Subgerente de Recaudación; el Expediente N° 202535380, de fecha 31 de julio de 2025, presentado por la Sra. Marleny Solorzano Galeano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición relacionada con el artículo 20° de la misma norma, que faculta al alcalde a proponer dichas medidas al Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, precisando el artículo 41° que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

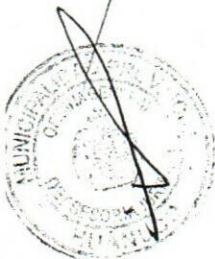
Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el Concejo Municipal establezca y que constituyen sus ingresos propios.

Que, en concordancia con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades, precisando que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

Que, bajo estas premisas normativas, se analizó la solicitud presentada por la administrada Marleny Solorzano Galeano, mediante Expediente N° 202535380 de fecha 31 de julio de 2025, por la cual solicita autorización para vender en el Estadio "Heraclio Tapia León" al amparo de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 36-2020-MPHCO/O, mediante el cual se le exoneró el pago de la tasa por venta eventual en dicho estadio para el periodo 2020.

Que, mediante Informe N° 344-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 21 de agosto de 2025, la Subgerencia de Recaudación señala que, mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2025-MPHCO/A, de fecha 10 de junio de 2025, se incorporó al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2024 los servicios no exclusivos referentes a "Otros" del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", estableciéndose el derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente – anual, con un costo de S/ 201.00. Asimismo, indica que la inscripción al Padrón de Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" – 2025 se realizó del 30 de julio al 01 de agosto de 2025, encontrándose copadas las tribunas occidente y norte, por lo que la inscripción de la Sra. Marleny Solorzano Galeano como vendedora





Huánuco
Grande como su historid

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

eventual correspondería a la tribuna oriente, implicando el pago de S/ 201.00. Añade que es potestad del Concejo Municipal determinar la procedencia o no de la exoneración, recomendando elevar el pedido a sesión de concejo para su decisión.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 686-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 15 de setiembre de 2025, considera que, dada la condición de persona con discapacidad y de escasos recursos económicos de la Sra. Marleny Solorzano Galeano, corresponde proponer la exoneración del 50 % del pago del derecho de inscripción de vendedor eventual en el Estadio Municipal "Heraclio Tapia León". Esta medida busca equilibrar la promoción de la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad con la necesidad de mantener el estadio en buen estado, permitiendo a la administrada acceder a un trabajo digno y garantizando la sostenibilidad del bien público. Por tanto, propone exonerar la suma de S/ 100.50, equivalente al 50 % del pago del derecho de inscripción, fundamentándose en el principio de igualdad y no discriminación reconocida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 41-2025-CST de fecha 17 de setiembre de 2025, recomendó declarar procedente la solicitud presentada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBARON** el Dictamen de Comisión N° 41-2025-CST, de fecha 17 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la exoneración del 50% del pago del derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", equivalente a la suma de S/ 100.50 (cien con 50/100 soles), solicitada por la Sra. Marleny Solorzano Galeano, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta entidad edil y a la administrada Marleny Solorzano Galeano, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

